

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá, D. C.,** ocho de marzo de dos mil veintidós.

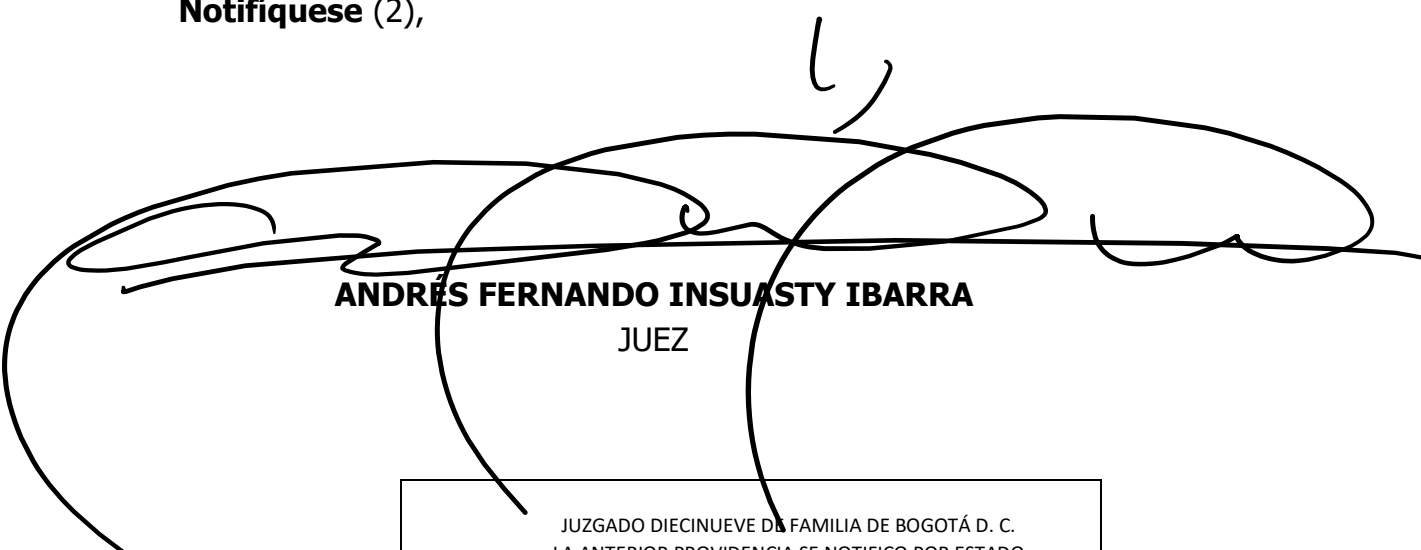
**RADICACIÓN: 11-0013-11-00-19-2022-00085-01  
PROCESO: MEDIDA DE PROTECCIÓN (Consulta)  
DE: SANDRA LILIANA TORRES MAHECHA  
CONTRA: HERNANDO ROSERO CIFUENTES**

Conforme los informes secretariales que anteceden, y teniendo en cuenta que la presente medida de protección le correspondió por reparto a este Despacho Judicial desde el 29 de julio de 2020, siendo radicada e ingresada al Despacho sólo hasta el 25 de febrero de la presente anualidad; y advirtiéndole que, si bien es cierto, con la implementación de la virtualidad generada por la Pandemia del Coronavirus – Covid 19 se presentaron varios traumatismos en las actuaciones, desempeño de funciones y prestación del servicio a los usuarios, el suscrito, como titular del Despacho ha venido realizando varias reuniones y gestiones con el equipo de trabajo a efectos de concretar ajustes necesarios para mejorar y superar las irregularidades evidenciadas, así como brindar atención adecuada a los usuarios; que, en consecuencia, ante la recurrencia en las anomalías presentadas en el trámite del proceso, se Dispone **COMUNICAR** la situación presentada en este asunto, respecto a las demoras y retrasos evidenciados en las funciones y actuaciones propias del señor Secretario del Despacho, **OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ<sup>1</sup>** a la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**, para que se adelanten las respectivas investigaciones según las normas que regulan la materia y se determine si el referido colaborador incurrió en falta disciplinaria al omitir dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del C.G.P. **Ofíciense como corresponda, adjuntando copia de las piezas procesales que conforman el plenario, así como los Oficios dirigidos al referido colaborador de 15 de junio y 7 de julio de 2021 por parte del titular del Despacho. En todo caso, PROCEDA SECRETARIA a elaborar informe de los trámites en los que se ha realizado el mismo requerimiento, y se han compulsado igualmente las copias respectivas.**

---

<sup>1</sup> Teniendo en cuenta que el referido servidor ocupaba el cargo en propiedad, y que si bien es cierto, presentó renuncia al mencionado cargo el 2 de febrero de la presente anualidad, también lo es, que las irregularidades advertidas se presentaron en el ejercicio de sus funciones como Secretario del Juzgado.

**Notifíquese (2),**



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 040 de 09/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fd63170a028c51faecef51ffd01609b995573a465d41d8470b00d49c848afd2**

Documento generado en 08/03/2022 06:44:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>